

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 12 de Abril de 1893.

Número 83.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 12. S. Julio, papa; s. Zenón, ob; s. Sabas, mr;
s. Víctor, m; la Divina. Pastora.

A LOS SUSCRITORES

A LA GACETA.

Habiendo terminado el primer trimestre del corriente año, se les avisa que desde hoy al 15 del presente, se sirvan renovar la suscripción; considerando como retirados á los que no lo verifiquen en este término.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 8. Crea una plaza y aprueba un nombramiento.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 4. Acepta una renuncia y hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Crear la plaza de posta entre Nicoya y la Colonia cubana, con el sueldo mensual de quin-ce pesos, que se pagará de eventuales de esta cartera, y aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Simón Caravaca para desempeñar esas funciones.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.
VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Abril de 1893.

Vista la renuncia que de 2º Comandante de Policía de esta Plaza, ha presentado el Subteniente en servicio activo, don Aniceto Zeledón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, dándole de baja del referido servicio, y nombrar para sustituirlo al Subteniente don Gervasio Gutiérrez, á quien se da de alta en el servicio militar de esta Plaza.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 25 de Marzo.

	Tomo.	Asiento.
Juan y Luis Flores Zamora.....	53.	2431
Gustavo Rothe Lange.....	"	2432
Manuel González Barquero.....	"	2035
Josefa González Barquero.....	"	2036
Concepción Quesada Soto.....	"	4267
Salvadora Arce González.....	"	4272
José María Salas Arce.....	"	4273
Manuel.....	"	4274
Francisca Jerónima Salas Arce.....	"	4275
Gregoria.....	"	4276
Rafaela.....	"	4277
Juan.....	"	4278
Manuel Méndez y Méndez.....	"	4283
Juan Valentín Villalobos Arce.....	"	4292
Mercedes Campos y Campos.....	"	4445
María y Baltasara Vargas Brenes.....	"	4495
Mariana Viquez Alfaro.....	"	4514
Gabriel Chaves Sánchez.....	"	4528
Ramón Villegas Esquivel.....	"	4567
Juan y Luis Flores Zamora.....	"	4570

Registro Público. San José, 11 de Abril de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Francisca Vega Marín y Ermelinda Rodríguez Vega, que fueron mayores de edad, casada la primera, infante la segunda y ambas de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, de los cuales han transcurrido dos, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el 27 de Enero del año próximo pasado.

Alcaldía 3ª.—San José, Abril 6 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Simón Quirós y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en jurisdicción del cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos denunciados por Dionisio Salazar; por el Sur, terrenos denunciados por Simón Quirós Cordero; por el Este, propiedad de Francisco Amador antes de Toribio Amador, y terreno poseído por Julián Reyes; y por el Oeste, terreno baldío ocupado por Salvador Chacón, con pastos y unas pocas abras; en el rumbo Sur queda un camino público en medio.

Se publica, para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlos ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

El denuncia fué presentado el día diez y siete de Marzo último.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.—San José, Abril 8 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Á quienes interese, se hace saber: que en el concurso de don Eugenio Escandón Prendes, se registra la providencia que dice:

Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Cítase por edictos á todos los que intenten hacer reclamos contra el deudor, en calidad de simples acreedores suyos, para que manifiesten sus créditos, dentro de treinta y cinco días, contados desde la primera publicación de este edicto: designase la una de la tarde del veinticuatro del mes en curso para que los acreedores comparezcan en este despacho, á efecto de que resuelvan respecto de la venta de los bienes del concurso y señálanse las doce del día diez y ocho de Mayo próximo, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.—Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 7 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3.....1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Faustino Macis y Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifican. El término empezó á correr el 22 de Febrero de este año.

Alcaldía primera.—San José, 28 de Marzo de 1893.

LUIS ARROYO.

Francisco J. Brenes,
Prosrío.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los que tengan interés en la mortuoria del señor Francisco Leitón, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contables del tres de Marzo último, concurran á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Alcaldía primera.—San José, Abril 6 de 1893.

JENARO LEIVA.

Francisco J. Brenes,
Prosrío.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Agapito Vega Granados, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Cartago, denunciando un terreno baldío situado al Norte del volcán Irazú, barrio de San Rafael, cantón primero de la provincia de Cartago, constante poco más ó menos de ciento ochenta y una hectáreas y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos de Concepción Gómez, Juan Tomás Piedra y José de Jesús Garita; al Este, terrenos denunciados por Francisco Loria y al Oeste, el río llamado "Toro Amarillo".

Lo publico para que las personas que se crean perjudi-

cadadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos, como corresponda, dentro del término de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3...1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se ha presentado el señor Alfonso Barrantes Conejo, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y de este vecindario, denunciando á nombre de su hijo Gonzalo Barrantes y Conejo, de doce años de edad, doscientas ochentis y seis hectáreas y ochenticuatro áreas, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Bajos de Parrita" del cantón de Aserri de esta provincia, y lindante: al Norte y Este, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por Félix López; y al Oeste, terrenos denunciados por el presentado. Este terreno es parte del denunciado en Agosto del año anterior, por el presentado y los señores Félix López, Agustina Menéndez y Florentino Garbano, y está ya medido.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Marcos Valverde y Peraza, que fué mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

La señorita Mercedes Valverde Benavides, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ha sido nombrada albacea propietaria de aquella sucesión, y á las tres de la tarde del dos del corriente mes, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 28 de Diciembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Pedro Fallas Cisneros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, denunciando un terreno baldío, situado en el cantón de Aserri, no numerado de esta provincia y lindante: Norte, el río Tiquires; al Sur, el Parrita chiquito; al Este, terrenos baldíos y al Oeste, la junta de los ríos sitados.

Publico este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 27 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Campos y Román y José Monje y Gamboa, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Desamparados, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Damas", jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, también baldíos y una laguna; al Este, río Cañas en medio, tierras baldías, lo mismo que al Oeste, quebrada de Pucare en medio. Manifiestan los denunciados que este mismo terreno fué denunciado con fecha trece de Agosto próximo pasado, por los señores Antolín Gamboa y Alejo Vargas, por sí y en representación de su menor hijo legítimo, Jeremías Vargas Zúñiga, en cantidad de mil quinientas hectáreas, pero que este denuncia ha caducado por parte del señor Vargas y su hijo, por no haber vuelto á activar el expediente de denuncia en más de seis meses, y que por consiguiente queda el presente denuncia, en común con el señor Antolín Gamboa.

Se publica, para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Los señores Ricardo Schutt Holz, Francisco Rohrmoser von Chamier, Oscar Rohrmoser Conanza, Luis Kruse Büther y Jorge Kaempfer Althof, casado, ingeniero el primero, solteros, comerciantes los demás, todos mayores de edad, alemanes y de este vecindario, el primero representado por su apoderado generalísimo don José María Callejas Armenteros, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad, denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "La Estrella" á distancia de cua-

tro millas próximamente de la boca del río del mismo nombre, aguas arriba, en donde empiezan las primeras rápidas, jurisdicción de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en parte por la milla marítima y en parte el río de la Estrella: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, el referido río.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores don Prudencio Rivas y Ramírez y doña Josefa Salvatierra, que fueron mayores de edad, cónyuges, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del diecinueve de Abril corriente, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 3

Convóquense las partes interesadas en la mortuoria de María Encarnación Obando y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del jueves veinte del mes en curso, á fin de decidir varios puntos objetados al proyecto de cuenta partición formulado por la albacea y para conocer reclamaciones.

Aicaldía 2ª de Escasú. 4 de Abril de 1893.

M. Muñoz.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Goicoechea, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del quince del corriente Abril, con el objeto de que procedan en ella al nombramiento de albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Zacarías Guevara Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando doscientas hectáreas, de un terreno baldío situado en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante por todos rumbos con terrenos baldíos, denunciados los del Este por Juan Ureña Camacho. Está atravesado de Este á Oeste, por el río Paquita.

Se publica este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos conforme á la ley, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Ante esta autoridad se han presentado los señores Mateo Mora y Bonilla, viudo, agricultor, y Julio Alvarado y Rodríguez, soltero, comerciante, ambos mayores de edad, y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Pirris" jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, río del Naranjo en toda su extensión: Este, tierras baldías; y Oeste, la milla marítima: debiendo tomarse el curso del antedicho río, en una extensión de cinco kilómetros.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Manuel Velázquez García, mayor de edad, soltero, súbdito español, comerciante y de este domicilio, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado Pirris del cantón de Aserri de esta provincia, consistente de quinientas hectáreas y comprendido dentro de los

siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos, lo mismo que a Este: al Sur, baldíos denunciados por don Mateo Mora y Julio Alvarado; y al Oeste, la milla marítima del Pacífico.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 5 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles 26 del corriente rematare en el mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: un caballo de silla, valorado en ochenta pesos, dos vacas en sesenta pesos, y dos carretillos en doscientos sesenta pesos. Pertenecen estos bienes al "concurso Fidel Ocampo Delgado" y se venden para pagar deudas del mismo. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 6 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 3.

Habiendo caducado el mandato del albacea testamentario en el juicio de sucesión de la finada Lorenza Cordero Chavarría, convócase á todas las partes interesadas en dicho juicio de sucesión á una reunión general que tendrá lugar en la casa de habitación del viudo señor Manuel Calderón, á las dos de la tarde del día quince de los corrientes, á fin de proceder al nombramiento de albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.
Srio.

3-3

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Martín Camacho Montero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Natividad Montero Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre de la sociedad conyugal de la causante y su esposo Cristóbal Camacho Barquero, mayor de edad, viudo, agricultor y de este mismo vecindario, las dos fincas que adquirieron durante la sociedad conyugal dicha y poseyeron por más de veinte años y que se describen así: Primera, terreno constante de una hectárea, treinta y una áreas, setenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, cultivado parte de maíz y parte de caña, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Lorenzo Barrantes y José Villalobos y sin calle en medio, con Martín Camacho: Sur, ídem del mismo Camacho y "Quebrada Seca" en medio, ídem de Manuel Viquez; y Oeste, ídem de Manuel Viquez Rojas y Tranquilino Viquez; y Este, con terreno de la misma testamentaria, sito en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia. Adquirido por la sociedad conyugal dicha, por compra á los señores Ramón Calvo y Gregorio Medina. Vale tres mil pesos y está libre de gravámenes. Segunda, solar como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el centro de esta villa distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Ascensión Morales, calle en medio: Sur, ídem de José María Viquez: Este, de Liboria Molina; y Oeste, ídem de León Montero. Adquirido por la causante Natividad Montero, por herencia de su finada madre Soledad Salas. Vale doscientos pesos, sin que tenga gravámenes.

Los que se crean con derecho á las fincas descritas, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 24 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—3

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora Dolores Sánchez Sandoval, mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de treinta años ha tenido libre de gravámenes, quietá, pacíficamente y sin interrupción en la finca que se describe: casa de habitación como de doce metros de frente por siete metros quinientos veintisiete milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, de figura irregular y como de dieciocho áreas de extensión, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con propiedad de Luisa Sánchez y calle en medio con propiedad de Nicolás Villalobos: al Sur y Oeste, con propiedad de Romaldo Sánchez; y por el Este, con ídem de Luisa Sánchez; adquirido el solar por herencia de su finado padre Romaldo Sánchez y la casa, por haberla construido con sus propios recursos. Vale todo doscientos cincuenta pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de

inscribir para que en el término de treinta días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 19 de Enero de 1893.

JOSÉ M^a VÍQUEZ.

Juan S. Vargas.

Pedro Camacho. 3-3

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Marcelo Picado y Molina, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintidós del mes en curso, con el objeto de que digan acerca del inventario y avalúo de bienes y para que se impongan de las reclamaciones existentes.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 6 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 3

Francisco Cervantes Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho pidiendo información posesoria del inmueble siguiente: casa y solar sitos en Guatuso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constantes: la casa de seis metros de frente y dos de ancho; y el solar, de cuarenta áreas, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Jiménez; Sur y Este, de Nicolás Cubero, y Oeste de Rafael Montoya.

Vale todo cien pesos; no tiene gravamen, y lo adquirió por compra á don Nicolás Cubero.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—Abril 5 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3...1 C. Obando.

El señor José Ramón Quesada Coto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando título supletorio del inmueble siguiente: Potrero situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de noventa áreas, ochenta y cinco centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Eduardo Pereira; Sur, ídem de Juan Hernández calle en medio; Este, ídem de Mateo Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de Moisés Castro.

Vale cien pesos; no tiene gravámenes y lo adquirió por compra á Jesús Quesada.

Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir los derechos que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—4 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias. 5...3 Celmo Obando.

A las doce del día veinte de Abril corriente, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los animales siguientes: Una vaca zarda colorada, parida \$ 30-00. Otra ídem albardilla \$ 25-00. Otra ídem hosca, negra \$ 20-00. Un buey hosco ballo \$ 30-00. Una vaca negra \$ 30-00. Otra ídem hosca, zarda, parida \$ 34-00. Otra ídem blanca escamotada \$ 40-00. Otra ídem negra, parida \$ 25-00. Otra ídem balla, zarda \$ 20-00. Un novillo negro \$ 17-00. Otro ídem zardo, colorado \$ 25-00. Una vaca overa, colorada \$ 28-00. Un novillo ballo cabro \$ 17-00. Una vaquilla hosca, rosquillas \$ 25-00. Una vaca balla renca, parida \$ 25-00. Dos yeguas \$ 15-00. Un ternero overo \$ 10-00. Una vaca zarda, cubá \$ 25-00. Otra ídem hosca rosquillas \$ 30-00. Otra ídem balla, cachona \$ 28-00. Una novilla zarda, colorada, \$ 20-00. Un toro moro, negro \$ 20-00. Un buey hosco, mohino \$ 42-50. Una vaca balla, overa \$ 17-00. Un novillo alazán, achiotillo \$ 20-00. Una vaca hosca ahumala \$ 34-00. Una vaca zarda \$ 25-00. Otra ídem hosca, negra \$ 20-00. Una vaquilla alazana \$ 12-00. Un novillo negro \$ 34-00. Una vaquilla zarda, blanca, \$ 28-00. Un toro zardo, ballo \$ 25-00. Una vaquilla alazana, zarda \$ 20-00. Una vaca, zarda cubá \$ 25-00. Un toro moro, blanco, siclán \$ 28-00. Una vaquilla caratosa \$ 8-50. Otra ídem alazana, tísica \$ 8-50. Un novillo alazán \$ 36-00. Una ternera zarda \$ 7-00. Una vaca coyote \$ 20-00. Otra ídem balla, rosquillas \$ 20-00. Otra ídem ídem parida \$ 20-00. Una ternera zarda \$ 12-00. Una vaca hosca \$ 34-00. Un buey alazán, lisco \$ 45-00. Un novillo moro, cabro \$ 28-00. Una vaca mora, cabra \$ 20-00. Un novillo barroso, manchado \$ 32-00. Una vaca camarona, \$ 25-00. Una vaquilla \$ 8-50. Una vaca zarda, negra, parida \$ 30-00. Otra ídem hosca rosquillas \$ 25-00. Un ternero overo hosco \$ 10-00. Un novillo alazán hosco \$ 30-00. Una ternera hosca \$ 12-00. Una vaquilla alazana, zarda \$ 12-00. Otra ídem ídem rosilla \$ 17-00. Una vaca alazana balla \$ 45-00. Otra ídem mora, negra, cabra, parida \$ 25-00. Un novillo alazán mohino \$ 30-00. Una vaca alazana, parida \$ 20-00. Otra ídem ídem cabra \$ 38-00. Una ternera hosca \$ 10-00. Una novilla mora, blanca \$ 28-00. Una vaca alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem ídem escamotada, parida \$ 34-00. Un torín \$ 40-00. Una vaca alazana, tigrilla \$ 12-00. Un novillo amarillo \$ 20-00. Un

buey zardo, colorado \$ 40-00. Un toro alazán, tigre \$ 20-00. Un buey hosco \$ 30-00. Una vaca overa muca \$ 17-00. Un novillo zardo, blanco \$ 30-00. Un toro hosco \$ 30-00. Un ternero hosco, negro \$ 6-00. Una vaca alazana, parida \$ 25-00. Una ternera blanca \$ 10-00. Una vaca alazana, barrota \$ 20-00. Una ternera blanca \$ 17-00. Una vaca hosca, parida, \$ 20-00. Un novillo hosco con pelota \$ 17-00. Un toro negro frontino \$ 25-00. Un toro barcino \$ 25-00. Una chancha negra \$ 15-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Jerónimo Esquivel y doña María Mata y se venden por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 7 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 2

La señora Micaela Chacón Carpio, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Salvador Sánchez; Sur, id. de Ramón Redondo; Este, id. de Juan Solano; y Oeste id. de Hilario Solano; miden la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros, dieciséis milímetros de ancho, y el solar treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Este inmueble está libre de gravámenes, lo hubo: la casa por haberla construido á sus expensas y el solar por su aporte y mitad de gananciales en su matrimonio con su finado esposo Salomé Martínez; y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1^a de Cartago. 5 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant Pereira.
3 v - 3.

A las doce del día veintiocho del corriente mes de Abril se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: terreno en "Chis", el Naranjo, jurisdicción de Turrialba, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, cultivado de potrero en una parte, como de ciento cincuenta manzanas, ó sea ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, como diez hectáreas de cañales y el resto de montaña, constante todo como de seis á siete caballerías, ó sea doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, á trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, con una casa de marco, forrada de tablas, constante de diez varas cuadradas, ó sean diez varas por cada lado, equivalentes á ocho metros, treinta y seis centímetros por cada lado y un galerón de horcones para ordeñar, cubierto con hierro galvanizado, de nueve varas de largo ó sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, en el cual existen los materiales de un trapiche de hierro con dos pailas y sus accesorios correspondientes; en el potrero además hay dos corrales, lindante todo: al Norte, con el camino que va para Turrialba; al Sur, la confluencia de los ríos Chis y Juan Viñas, y con terrenos de Tinoco é Iglesias, río Juan Viñas en medio; Este, río Chis; y al Oeste, terrenos de Tinoco é Iglesias, río Juan Viñas en medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo dos, folio quinientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y nueve.

Pertenece á la mortuoria del señor don Jerónimo Esquivel y Mora y se vende por comisión del señor Juez primero de primera instancia civil de la provincia de San José, á solicitud de todos los interesados en la mortuoria dicha. Está valorada esta finca y sus accesorios ya determinados, en treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos. Se advierte que esta finca está hipotecada á favor de los fondos de Educación de Cartago por la cantidad de quinientos pesos é intereses, según asiento número sesenta y dos, folio cincuenta y siete, tomo primero del Registro respectivo. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 8 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

Atanasio Vega Arrieta, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho pidiendo título supletorio del inmueble siguiente: Terreno constante de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, lindante: Norte, terreno de Jerónimo Zúñiga; Sur, calle en medio, ídem de Juan Monestel; Este, la comunidad de Yas; y Oeste, con el común de Palo Blanco.—Está situado en el distrito sétimo de este cantón, vale cien pesos; no tiene gravámenes y lo adquirió por herencia de su padre Carmen Vega.

A todos los interesados en el inmueble descrito, los cito con el término de treinta días para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago. 5 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias. C. Obando.
3 veces 2.

El señor Eduvigis Villavicencio, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Casa y solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constantes, la casa de seis me-

tros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por once metros de fondo y el solar, el cual está sembrado de café y caña de azúcar, de veinticinco metros de frente, por treinta metros de fondo y lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Orozco; Sur, de Santiago Pereira; Este, calle en medio, de Carlos Joch; y Oeste, de Antonio Orozco. Vale \$ 150-00, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra á Joaquín Calderón.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 6 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias.

3 veces 2.

C. Obando.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Hace saber: que en la causa seguida contra Daniel Francisco Ring, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de la señora Olga Sullivan, se encuentra el auto que dice: Juzgado del crimen. Cartago, á las nueve de la mañana del seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose ausentado del país el fiador del reo é ignorándose el paradero de este último, llámesele por edictos.—El reo ha sido condenado por sentencia ejecutoriada á sufrir la pena líquida de dos años, once meses y diez y siete días de presidio en San Lucas, y se le previene, que en el término de diez días se presente á la cárcel de esta ciudad, á fin de hacer efectiva la pena á que fué condenado. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prenderle y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde reside.

Juzgado del Crimen en primera instancia. Cartago, 6 de Abril de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Cubero, único apellidado, á una junta que se verificará á las doce del día veintiuno del mes en curso, con el objeto de que digan acerca de la autorización que solicita el albacea para celebrar una transacción con el señor Abraham Juliao.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. 8 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Sánchez, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7^o de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Sánchez, por el delito de lesiones á Vicente Sánchez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del crimen.—Cartago, 8 de Abril de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Esteban Castillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7^o de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Esteban Castillo, por el delito de lesiones á Jacinto Ceciliano Padilla. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del crimen.—Cartago, 8 de Abril de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Provincia de Alajuela.

El señor Remigio Quesada Fernández, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, tres fincas situadas en Piedras de este cantón, que ha poseído por más de 15 años y se describen así: Primera: terreno cultivado de pastos, de superficie plana, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de don Ezequiel Jiménez y calle en medio, con ídem de Desiderio Mora y de la testamentaria de don Paulino Acosta; al Sur, con terrenos de Espíritu Ledesma, Gregorio Matamoros y Agustina Mesén; Este, calle de por medio, con terrenos de José Vargas; vale mil pesos, y lo hubo el solicitante por compra á Salvador Mora y Juan Paniagua. Segunda: Terreno cultivado de pastos, de superficie plana, de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, calle en medio, con terrenos de las testamentarias de José María Maroto y Manuel María Rodríguez; por el Sur, con ídem de Francisco Ugalde

y Esteban Fonseca; por el Este, con terrenos de Nicolás Camacho; y por el Oeste, calle de por medio, con terrenos de Balvanero Araya; vale quinientos pesos y lo hubo el solicitante, por herencia de sus padres Rafael Quesada y Manuela Fernández; y tercera. Terreno de pastos, de superficie plana, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y limitado: por el Norte y por el Oeste, con terrenos de Agustín Mesén; por el Sur, con terrenos de la testamentaria de Manuel Castro; y por el Este, con ídem de la testamentaria de Paulino Acosta; vale cien pesos, y lo hubo el solicitante, por compra á Santos Castro. Todas tres están exentas de gravamen.

Fijo, pues, el término de treinta días para que los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 26 de Agosto de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 1

Francisco Valverde Umaña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, á su nombre, un terreno plano y laderoso, de café, caña dulce y pasto, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, libre de gravámenes, pero con la servidumbre de una paja de agua que le pasa de Este á Oeste, y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Antolino Vega; Sur, río "Las Trojas" en medio, con ídem de Plácido Murillo; Este, con ídem de María Valverde; y Oeste, con ídem de Vicenta Zamora y Joaquín Núñez, mide como una hectárea y sesenta áreas; lo hubo por compra á la señora Ignacia Valverde Castro, la posee como propietario hace más de diez años sin interrupción; y vale cuatrocientos pesos.

El que tenga oposición que hacer á esta demanda, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 4 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

Marcos Sotela,
3 veces 2.

E. Serrano.

Convócase á las partes en la mortuoria de los cónyuges José María Hernández y Agustina Robles, que fueron mayores de edad y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de darles á conocer una solicitud del albacea, en que pide autorización para vender extrajudicialmente una finca, para satisfacer las costas ocasionadas.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 7 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3 3

Ardilión Castro,
Secretario.

Ante este Juzgado se presentaron los señores Santiago Rodríguez Campos y Agustín Rodríguez Solís, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria, para inscribir en su nombre una servidumbre de entrada á favor de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo veinticinco, folio trescientos noventa y siete, número dos mil quinientos veintinueve, asiento dos, de propiedad de los solicitantes, y que se encuentra al lado Este de dicha finca.—El fundo sobre el cual pesa la servidumbre pertenece á los señores Lorenzo Gómez Brenes y Eulogio Herrera Murrillo, y se describe así: Terreno de montes en parte, y en parte sin cultivo, sito en el punto llamado cabuyas, barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Este, terreno de Cornelio Ballesteros y de María Dolores Murillo; Sur, calle en medio, terreno de José María Castro; y Oeste, terreno de los petentes: mide veintisiete hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Los solicitantes adquirieron la servidumbre, el primero por gananciales, aporte al matrimonio y honorarios de albacea en la mortuoria de su esposa Margarita Solís, y el segundo por herencia de su señora madre la expresada doña Margarita Solís; y vale dicha servidumbre trescientos pesos. Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verificarán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 16 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—3

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que se crean interesados en el juicio de sucesión de la finca Margarita Solera Torres, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á reclamar sus derechos en este despacho, con apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Don Isidro Ramírez Solera, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce m.

Alcaldía única del cantón de Atenas.—Diciembre 29 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 1

Ramón Sancho Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la sucesión de Nicolás Salas Fonseca y María Barrantes Ramírez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaron los

causantes, la finca siguiente: terreno de 19 hectáreas, 21 áreas, 96 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, laderoso, cultivado de pastos y montañas, situado en el barrio de San Juan de esta jurisdicción, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Ramón Núñez: Sur, yuro en medio, ídem de José Monje y Ramón Núñez: Este, ídem de acreedores de don Julián Volio, calle en medio; y Oeste, yuro en medio, ídem de José Monje.—En el terreno construyeron los causantes una casa de habitación de hornos y tablas y techada con teja común, de 8 metros 380 milímetros de frente por 6 metros de fondo.—Vale toda la finca doscientos cincuenta pesos, la poseyeron los causantes durante doce años, sin interrupción y adquirieron el terreno por compra á don Julián Volio, y la casa por haberla construido.—El que tenga derecho para oponerse, ocurra á verificarlo dentro de treinta días que al efecto he señalado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 3 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3—2

Provincia de Guanacaste.

La señora Ceferina Sequeira de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información para la justificación de la posesión, por más de quince años, quieto, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietaria, de las fincas siguientes: Primera. Un solar de superficie quebrada y plana, constante como de cincuenta metros de frente, por otros tantos de fondo, cultivado de varios árboles frutales, y dentro de él ubicadas: una casa de habitación techo pajizo, de siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y una casacocina de seis metros de frente, por cinco metros de fondo. Segunda. Contigua á la finca próxima anterior, un terreno de superficie plana, dedicado á la siembra de maíz, arroz, frijoles etcétera, actualmente en tacotal bajo, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, cercado de piñuela. Tercera. Inmediato también á las anteriores, otro terreno de superficie plana, cercado de piñuela, con cultivo de plátano y varios frutales, constante como de una hectárea. Lindan las tres fincas descritas: por el Norte, con la Loma del cerro El Obispo, en baldíos nacionales; Sur, con finca de Blasa Sequeira y Moreno, camino en medio de esta villa á los puertos Jesús y Astillero; Este, con terrenos baldíos; y Oeste, terrenos baldíos y camino que conduce á la casa de Blasa Sequeira y Moreno, en medio. Cuarta. Otro terreno cercado de piñuela, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, más, ochenta decímetros cuadrados, cultivada una quinta parte, de caña de azúcar y el resto dedicado á la siembra del mismo artículo, lindante: por el Norte, con la quebrada de La Pita, en baldíos nacionales; Sur, con una quebrada sin nombre y montes incultos en baldíos; Este, con fincas de Pedro Ozorno único apellido y Blasa Sequeira Ozorno; y por el Oeste, con montes incultos en baldíos nacionales. Y quinta. Otro terreno cercado de piñuela, de superficie plana, de la cual es también el próximo anterior, constante como de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, en tacotal bajo y dedicado á la siembra de maíz y otros cereales, lindante: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con baldíos nacionales. Las cinco fincas descritas están situadas en el punto llamado El Obispo, barrio de San Joaquín, jurisdicción de Nicoya, cantón sin número en la provincia de Guanacaste; están libres de gravámenes cargas, enajenaciones é hipotecas; las adquirió la presentada por donación que le hizo su señora madre Dolores Sequeira y Moreno de este vecindario, de la misma profesión de aquella, viuda y mayor de cincuenta años de edad; y valen, respectivamente, cincuenta pesos, veinte pesos, cincuenta pesos, setenta y cinco pesos y treinta pesos, arrojando todas el total de doscientos veinticinco pesos. En consecuencia se publica el presente, á fin de que todas aquellas personas que tengan derechos que deducir sobre las fincas relacionadas, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste. 9 de Diciembre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3—3

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que el señor Anselmo Bastos y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Las Cañas, ha promovido información posesoria para rectificar el título supletorio de la finca llamada "La Libertad", inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo trescientos catorce, página trescientos veinte, finca tres mil cuatrocientos sesenta y uno, asiento uno, afirmando que en dicho título equivocó la capacidad, pues dijo que consta de diez hectáreas en vez de cuatrocientas hectáreas que son las que comprende la finca, entre los linderos en él expresados, que son los siguientes: al Norte, terrenos denunciados por Nicolás Benavides, con una calle de cincuenta metros de por medio y terrenos baldíos; al Sur, con las juntas de Quebrada Azul y río de Magdalena, el llano llamado "Negro Viejo" y terrenos baldíos; al Este, la quebrada llamada Azul y terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos baldíos, pasando el río Magdalena una parte de su curso en medio de la finca. Con la rectificación anterior vale cinco mil pesos.

A los que se consideren perjudicados en la rectificación relacionada, se les señala el término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 28 de Marzo de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,
Srio.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A los propietarios de casas ú otros edificios de esta capital, se les previene: que de hoy al quince de Mayo próximo, deben mandar refeccionar las aceras y las canoas de los aleros, ó construir las que falten, á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar las aguas pluviales. Por falta de cumplimiento de la presente, la policía hará las construcciones y reparaciones por cuenta de quien corresponda, exigiendo además la multa de diez pesos.

Esta orden tendrá el más exacto cumplimiento con respecto á las calles macadamizadas, en donde no estén recogidas las aguas.

Gobernación de San José, 10 de Abril de 1893.

C. ESQUIVEL.

10-2

FIESTAS.

La Municipalidad de este cantón ha dispuesto que las fiestas cívicas del mismo, se celebren en los días 16, 17 y 23 del corriente.

En consecuencia el que suscribe, á nombre de dicha Municipalidad, invita á todos los habitantes de la República, á fin de que con su presencia contribuyan á amenazarlas.

Jefatura Política del } 10 de Abril de 1893.
Cantón de Desamparados. }

MATEO MOLINA.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incursos en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

DEM. TINOCO.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Ramón.

Mes de Marzo.

Fechas 1º, id., id., 6, 12, 19, 23, 27, id., 28 y 29. Proce- den de Grecia, Esparta, Palmares, Heredia, Esparta, Barba, Sabanilla, Santo Domingo, Barba, Naranjo y Limón. Destinados á Leonardo Hernández, José Moya Ramírez, Francisco Cordero, José Rafael Zúñiga, Guadalupe Calvo, Francisco Ugalde Z., Sotero Arce, Francisco Méndez, Bárbara Arce y familia, Félix Castillo y Carlos Montañar. Causa del rezago: se marchó el primero, desconocido el segundo, señas insuficientes el tercero, desconocidos el cuarto y quinto, señas insuficientes el sexto y séptimo, desconocidos el octavo y noveno, no se halla el décimo y se ausentó el décimo-primer.

8 de Abril de 1893.

El Telegrafista,

R. JIMÉNEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Palmares.

Mes de Marzo.

Fechas 6, 14, 19 y 31. Proce- den del Naranjo, San Antonio, San José y Los Quemados. Destinados á Adolfo Campos, Wenceslao Zumbado, Jefe del Resguardo Ramón E. Molina y Atanasio Porras. Causa del rezago: vive lejos el primero, se ausentaron el segundo y tercero y no se conoce el cuarto.

El Telegrafista,
S. PANIAGUA G.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Los señores que deseen obtener un ejemplar del Censo General de la República, pueden acudir á esta oficina.
San José, 4 de Abril de 1893.

5 r. 2.